DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.223
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA". Línea estratégica: Territorio seguro que integra, Programa: Atencion integral de poblacion en situacion permanente de desproteccion social o familiar, Dependencia: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, con el No. BPIN 2024680010125.

El valor total del proyecto es de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($34.155.657.799,76), y se entrega certificación para la vigencia 2025 por valor de TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE ($13.321.212.407,10). Fuentes de financiación:

Programa	Meta	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.96290.262 .201	OTROS SERVICIOS DE ARTES ESCENICAS EVENTOS CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO EN VIVO	RECURSOS PROPIOS	$200.000.000,00
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.92126.262 .201	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACION LA CULTURA Y LA RELIGION	RECURSOS PROPIOS	$400.000.000,00
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .201	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	RECURSOS PROPIOS	$685.684.000,00
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	OTROS RECURSOS	$200.000.000,00
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .288	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 288	OTROS RECURSOS	$100.000.000,00
4104	212	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	OTROS RECURSOS	$4.156.401.543,00
4104	212	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .288	ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 288	OTROS RECURSOS	$1.152.000.777,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .220	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	$2.374.768.890,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .288	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	$536.571.761,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .258	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	OTROS RECURSOS	$250.000.000,00
4104	211	2.3.2.02.01.002.2024680010125.1.410	ROPA DE DEPORTE PARA HOMBRE	RECURSOS PROPIOS	$890.000.000,00

Scanned with CamScanner

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		No. Consecutivo C.D.N.229
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6	

		4008.2823601.262 .501	501		
4104	211	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93491.262 .520	OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 520	OTROS RECURSOS	$320.000.000,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .501	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 501	RECURSOS PROPIOS	$737.000.000,00
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .558	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 558	RECURSOS PROPIOS	$159.335.453,16
4104	213	2.3.2.02.02.009.2024680010125.1.410 4008.93304.262 .520	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 520	OTROS RECURSOS	$1.189.449.982,95

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 14 de Mayo de 2025, y se actualiza por costos el día 14 de Mayo de 2025.

Valor inicial 2024	$27.611.971.156,11
Act. Costos Nov2024	$27.715.584.144,66
Act Vigencia Ene2025	$30.689.872.363,66
Act costos may2025	$34.155.657.799,76

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la N. 45 y se expide a los 14 días del mes de Mayo de 2025, a solicitud de IVAN DARÍO TORRES ALFONSO Secretario de Desarrollo Social.

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaría de Planeación

Proyectó: MIGUEL FERNANDO VASQUEZ SANTOS

Revisó: LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO

Scanned with CamScanner

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 6178	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0 0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página : 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaria y/o oficina gestora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2025

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	93	Servicios Politicos y de Asuntos Civicos	
	FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales	
	CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales	
2.3.2.02.02.009.20246800 10125.1.4104 008.93304.26 2 .501	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 501	93141506	Servicios de bienestar social	8.123.310,00
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	93	Servicios Politicos y de Asuntos Civicos	
	FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales	
	CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales	
2.3.2.02.02.009.20246800 10125.1.4104 008.93491.26 2 .220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAY OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAY 220	93141506	Servicios de bienestar social	11.220.300,00

Del cual se compromete la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE *** (19.343.610,00), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 20 dias del mes de Noviembre de 2025

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

Scanned with CamScanner

FUNTALUZ

NIT. 804.008.381 – 4

Bucaramanga, 19 NOV. 2025

Doctora:
MARIA CAMILA CORDOBA CASTELLANOS
Supervisora Convenio 17 del 20 de febrero de 2025

Cordial saludo,

Para dar continuidad a la prestación de servicio de atención a personas mayores según la modalidad **(CENTRO VIDA - CENTRO BIENESTAR)**, autorizamos surtir los trámites necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio del convenio 20 del 20 de febrero del 2025, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVES DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE No 7", la FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ "FUNTALUZ" con NIT 804.008.381-4.

Agradezco la atención a la presente,

Cordialmente,

WILLIAM A. SANCHEZ PATIÑO
Representante Legal
FUNTALUZ

Carrera 11 Nro. 22 – 12 Barrio Girardot / Celular: 314-7125636 Teléfono: 6076977904
Email: funtaluz1999@gmail.com – Pagina Web: https://funtaluz.org – Instagram: @funtaluz – Facebook: @funtaluz - Bucaramanga - Colombia

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 20 NOV. 2025

Doctor
SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRON
Secretario Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Concepto favorable del supervisor, por medio del cual se aprueba realización de modificación.

Cordial saludo,

Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor.

Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-001-2025 con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR". LOTE No.7, el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

- Lote 1 Asilo de Ancianos San Antonio
- Lote 2 Asilo San Rafael.
- Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
- Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia.
- Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
- Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles **Custodios**
- **Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz**.
- Lote 8 Shalom Casa de Paz
- Lote 9 Fundación Cristo Redentor
- Lote 10 Asociación Voluntaria De Apoyo Integral Al Enfermo De Cáncer Avac
- Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo -SDS-PC-001-2025 con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR". LOTE NO. 7" el cual dio como resultado la suscripción del Convenio de Asociación No. 017 suscrito el 20 de febrero de 2025 con FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ.

Que, el valor inicial del convenio es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($682.874.250) M/CTE.**

El valor inicial del convenio para la modalidad de **CENTRO VIDA** es de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($474.191.250) M/CTE.,** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($265.547.100) M/CTE.,** equivalente al 56% y la ESAL aporta como mínimo el 44% equivalente a **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($208.644.150) M/CTE.**

El valor inicial del convenio para la modalidad **CENTRO BIENESTAR** es de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($208.683.000) M/CTE.,** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($110.601.990) M/CTE.,** equivalente al 53% y la ESAL aporta como mínimo el 47% equivalente a **NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DIEZ PESOS ($98.081.010) M/CTE.**

Scanned with CamScanner

Que el día **17 de marzo del 2025** se realizó modificación a la cláusula quinta **FORMA DE DESEMBOLSO,** la cual quedó como desembolsos mensuales o parciales.

Que el día **12 de agosto de 2025**, se suscribió la **Modificación No. 2** al convenio de la referencia ampliando el plazo de ejecución para la modalidad de Centro de Bienestar en **101 días calendario** y adicionándolo por un valor de **$119.079.000**, discriminados así: por parte del Municipio de Bucaramanga **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($63.111.870)** equivalente al 53%, y por parte de la ESAL un aporte por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($55.967.130)** M/CTE equivalentes al 47%.

Que, el 29 de agosto de 2025, la Secretaría de Desarrollo Social se encontraba realizando la solicitud de Vigencias Futuras para lo cual debía garantizar que contaba con una apropiación disponible del 15% del valor total de dicha solicitud, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

En consecuencia, se suscribió la **Modificación No. 3** con la cual se redujo el convenio de la referencia para constituir el 15% de la apropiación requerida para el apalancamiento de las vigencias futura del presente al convenio de la referencia reduciendo el plazo de ejecución al 20 de noviembre del 2025 y reduciendo un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** ($72.682.500), del cual **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** $40.525.350 correspondió al aporte municipal y **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE** $32.157.150 al aporte de la ESAL, del valor del convenio.

Que, en atención a la modificación realizada, el valor total actual del Convenio No. 017 de 2025 asciende a la suma de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($729.270.750 M/CTE)**.

Para la modalidad **CENTRO VIDA**, el valor final es de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($407.403.750 M/CTE)**, de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS ($228.146.100 M/CTE)**, equivalente al 56%, y la ESAL aporta como mínimo el 44%, correspondiente a **CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($179.257.650 M/CTE)**.

Por su parte, para la modalidad **CENTRO DE BIENESTAR**, el valor final del convenio asciende a **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($321.867.000 M/CTE)**, de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta **CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($170.589.510 M/CTE)**, equivalente al 53%, y la ESAL aporta como mínimo el 47%, correspondiente a **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($151.277.490 M/CTE)**.

Que, en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social ostenta el deber de mantener los Centros Vida y Centros de Bienestar en funcionamiento sin interrupciones en aras de salvaguardar los derechos constitucionales y garantizar el bienestar integral de las personas mayores vulnerables. Estos espacios ofrecen atención médica, nutrición equilibrada, estimulación cognitiva, ejercicio adaptado y socialización cotidiana, contribuyendo a combatir el aislamiento y riesgos como depresión o deterioro cognitivo.

La población adulta mayor atendida por el convenio requiere servicios permanentes, continuos y sin interrupciones, entre los que se encuentran:

- Acompañamiento psicosocial y emocional.
- Actividades de promoción y mantenimiento de capacidades funcionales.
- Atención en bienestar, recreación, alimentación o actividades complementarias
- Acciones de seguimiento y control para garantizar calidad en la prestación del servicio.

Al tratarse de una población altamente vulnerable, la suspensión temporal de cualquiera de estos servicios podría generar:

- Afectaciones en su salud física y mental.
- Ruptura de los procesos de intervención ya iniciados.
- Riesgo de aislamiento social.
- Deterioro funcional y cognitivo.

Scanned with CamScanner

Por ello, la continuidad del convenio es fundamental para asegurar la protección del adulto mayor y el cumplimiento de la misión institucional del ente territorial.

La ejecución del convenio se proyecta de forma continua más allá del 31 de diciembre de 2025, y considerando que los primeros meses del año fiscal 2026 requieren disponibilidad presupuestal para evitar interrupciones en la prestación del servicio, se requiere comprometer recursos con vigencias futuras.

Esto responde a:

- La naturaleza misma del convenio, que implica actividades de carácter **permanente** durante todo el año.
- Los tiempos administrativos necesarios para adelantar procesos de planeación, aprobación presupuestal y formalización contractual.
- La necesidad de garantizar que ESALES pueda programar y disponer con anticipación del equipo humano, logístico y operativo requerido.
- La obligación institucional de asegurar la continuidad de los programas dirigidos a población vulnerable.

Sin la aprobación de vigencias futuras, el convenio tendría una suspensión automática al cierre de la vigencia 2025, afectando de manera directa los servicios esenciales para los adultos mayores beneficiarios.

El programa ha demostrado ser un mecanismo efectivo para:

- Mantener la autonomía y calidad de vida del adulto mayor.
- Prevenir situaciones de abandono, aislamiento o maltrato.
- Fortalecer redes de apoyo comunitario y familiar.
- Reducir la incidencia de enfermedades asociadas al sedentarismo o deterioro cognitivo.
- Contribuir al envejecimiento activo y digno.

Por ello, su interrupción en los primeros meses del 2026 generaría impactos negativos no solo en los beneficiarios directos, sino también en sus familias y en el sistema de atención social del municipio o entidad territorial.

Se considera indispensable la aprobación de vigencias futuras para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios que brinda el convenio con ESALES, teniendo en cuenta la naturaleza continua del programa, el alto nivel de vulnerabilidad de los adultos mayores beneficiarios y la obligación institucional de brindar protección y bienestar a esta población.

Que, La asignación anticipada de recursos asegura la planificación adecuada, evita vacíos en la atención y permite que el convenio siga desarrollándose de forma eficiente y oportuna desde el inicio del año 2026.

Que, con ocasión en lo anterior, la Secretaría de desarrollo solicitó autorización para la constitución de vigencias futuras 2025-2026 las cuales surtieron debate en el Concejo de Bucaramanga el día 10 y 11 de noviembre y aprobado mediante acuerdo municipal No. 043 del 2025. Por lo cual se requiere ampliar el plazo de ejecución del convenio mientras se surte el proceso de selección para la nueva contratación por vigencias futuras, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario la **Modificación No. 4** de Adición y prorroga, discriminados de la siguiente manera:

Que se requiere prorrogar Nueve (09) días hábiles a la para la modalidad **CENTRO VIDA,** ampliando el plazo de ejecución del convenio al 03 de diciembre del 2025.

Que, de acuerdo con la ejecución del convenio, a corte del 19 de noviembre de 2025 se evidencia un saldo por ejecutar del aporte municipal por UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($1.246.700 M/CTE) y un saldo por ejecutar del aporte de la ESAL por NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($979.550 M/CTE), para un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.226.250 M/CTE).

Que el Municipio de Bucaramanga considera viable y conveniente reinvertir dichos saldos no ejecutados; en consecuencia, el valor de la adición para la modalidad **CENTRO VIDA** asciende a **($ 17.810.000,00 M/CTE)**, teniendo en cuenta lo expuesto, el Municipio solo deberá aportar NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.973.600 M/CTE) y la ESAL deberá aportar SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($7.836.400 M/CTE), para un total de DIECISIETE MILLONES

Scanned with CamScanner

OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($17.810.000 M/CTE), monto que resulta de aplicar la reinversión del saldo pendiente de ejecución

Que se requiere prorrogar Trece (13) días a la para la modalidad **CENTRO DE BIENESTAR,** ampliando el plazo de ejecución del convenio 17 al 03 de diciembre del 2025.

Que, revisada la ejecución financiera del convenio a la fecha, se evidencia la existencia de saldos no ejecutados dentro del contrato, consistentes en un saldo del aporte municipal por UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($1.770.465 M/CTE) y un saldo del aporte de la ESAL por UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($1.570.035 M/CTE), para un total de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($3.340.500 M/CTE).

Que el Municipio de Bucaramanga considere viable y conveniente reinvertir dichos saldos no ejecutados; en consecuencia, el valor de la adición para la modalidad **CENTRO BIENESTAR** asciende a **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($11.986.500,00 M/CTE)**, teniendo en cuenta lo expuesto, el Municipio solo deberá aportar **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($6.352.845,00 M/CTE)** y la ESAL deberá aportar **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($5.633.655,00 M/CTE)**, monto que resulta de aplicar la reinversión del saldo pendiente de ejecución.

En consecuencia, se solicita **ADICIONAR** el convenio de la referencia por valor total de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS** M/CTE (**$16.326.445,00**), y **PRORROGAR** hasta el **03 de diciembre de 2025** , valor que se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. **8829** del **20 de noviembre de 2025** .

Que, el valor total del contrato quedara en **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($764.634.000)**

De esta forma, se garantiza la continuidad del servicio, no solo con el apalancamiento de vigencias futuras aprobadas mediante el acuerdo municipal No. 043 del 2025, si no que con la presente modificación se ejecutan los recursos restantes, ampliando la prestación del servicio mientras que se realiza la planeación y contratación de los nuevos convenios.

Razón a lo expuesto, manifiesto que estoy de acuerdo con la realización de la **MODIFICACIÓN No. 4** al convenio de asociación No. 017-2025, prorrogado su plazo y adicionando el valor según lo relacionado anteriormente.

Que, La presente modificación no contraviene las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos.
Cordialmente,

MARIA CAMILA CORDOBA CASTAÑEDA
Supervisora

Scanned with CamScanner

Alcaldía de Bucaramanga	JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 8

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	004
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	20 NOV. 2025

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	017-2025
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	20 de febrero del 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	Convenio de Asociación
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	Régimen Especial de Contratación.
OBJETO CONTRACTUAL:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR". LOTE No. 7"
PLAZO INICIAL:	CV: 213 DÍAS, con atención días hábiles de lunes a viernes, hasta el 31 de diciembre de 2025. y CB: 177 Días calendario, con atención todos los días del mes hasta el 16 de agosto de 2025.
VALOR INICIAL EN PESOS:	SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($682.874.250) M/CTE.
VALOR INICIAL EN SMLMV:	480,0
VALOR DEL ANTICIPO:	*N/A*
FECHA DE INICIO:	21 DE FEBRERO DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	CENTRO VIDA hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CENTRO BIENESTAR hasta 16 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	CENTRO VIDA hasta 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025 CENTRO BIENESTAR hasta 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	SILVIA JULIANA SAN MIGUEL GUALDRON
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	**MARIA ISABEL BALLESTEROS NOBZA**
CONTRATISTA O ASOCIADO:	**FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ**
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	804008381-4

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificaciones	**No.**	**Tiempo**	**Fecha inicial**	**Fecha Final**
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	N/A	N/A	N/A	N/A
MODIFICACIÓN	2	101 días calendario para Centro de Bienestar	21/02/2025	31/12/2025
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones	**1**	**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
Forma de pago	1	17/03/2025	Modificación forma de pago	
Reducción de plazo y presupuesto	3	04/09/2025	Reducción de plazo y presupuesto	

Scanned with CamScanner

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, *y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la contratación de la referencia bajo los parámetros normativos contenidos en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 8 establece: "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."*

Así las cosas, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los aspectos no regulados por la norma especial, Decreto 092 de 2017. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al c89oncepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado "*Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional»*."

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN N°4, al convenio de asociación 017-2025.
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Con base en lo anteriormente expuesto, se tiene por parte de la Entidad para el presente caso que: 1. Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor.

Scanned with CamScanner

2. Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-001-2025 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

- Lote 1 Asilo de Ancianos San Antonio
- Lote 2 Asilo San Rafael.
- Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
- Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia.
- Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
- Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios
- **Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.**
- Lote 8 Shalom Casa de Paz
- Lote 9 Fundación Cristo Redentor
- Lote 10 Asociación Voluntaria De Apoyo Integral Al Enfermo De Cáncer Avac
- Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

3. Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo -SDS-PC-001-2025 con el objeto de ""AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR". LOTE NO. 7" el cual dío como resultado la suscripción del Convenio de Asociación No. 017 de 2025 con **FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ**.

4. Que, el valor total inicial del convenio es de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($682.874.250) M/CTE.

 El valor inicial del convenio para la modalidad de CENTRO VIDA es de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($474.191.250) M/CTE., de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($265.547.100) M/CTE., equivalente al 56% y la ESAL aporta como mínimo el 44% equivalente a DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($208.644.150) M/CTE.

 El valor inicial del convenio para la modalidad CENTRO BIENESTAR es de DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($208.683.000) M/CTE., de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($110.601.990) M/CTE., equivalente al 53% y la ESAL aporta como mínimo el 47% equivalente a NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DIEZ PESOS ($98.081.010) M/CTE.

5. Que el día 17 de marzo del 2025, se realizó modificación respecto a la clausula forma de desembolso, la cual quedó como desembolsos mensuales o parciales.

 Que el día 12 de agosto de 2025, se suscribió la Modificación No. 2 al convenio de la referencia **ADICIONANDO** a la modalidad de Centro de Bienestar en 101 días calendario y adicionándolo por un valor de adicionándolo por un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($119.079.000) discriminados así: por parte del Municipio de Bucaramanga SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($63.111.870) equivalente al 53%, y por parte de la ESAL un aporte

Scanned with CamScanner

por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($55.967.130) M/CTE equivalentes al 47%.

6. Para la satisfacción de dicha necesidad, principalmente durante el final de la vigencia 2025 e inicios de la vigencia 2026, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra realizando la solicitud de Vigencias Futuras para lo cual deberá garantizar que cuenta con una apropiación disponible del 15% del valor total de dicha solicitud, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

 En consecuencia, el 29 de agosto de 2025 se suscribió la **Modificación No. 3** con la cual se redujo el convenio de la referencia para constituir el 15% de la apropiación requerida para el apalancamiento de las vigencias futura del presente al convenio de la referencia reduciendo el plazo de ejecución al 20 de noviembre del 2025 y reduciendo un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** $72.682.500, del cual **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** $40.525.350 correspondió al aporte municipal y **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE** $32.157.150 al aporte de la ESAL, del valor del convenio

7. Que en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social considera que mantener los Centros de Bienestar en funcionamiento sin interrupciones resulta esencial para garantizar el bienestar integral de las personas mayores vulnerables. Estos espacios ofrecen atención médica, nutrición equilibrada, estimulación cognitiva, ejercicio adaptado y socialización cotidiana, contribuyendo a combatir el aislamiento y riesgos como depresión o deterioro cognitivo.

8. Que, La población adulta mayor atendida por el convenio requiere servicios permanentes, continuos y sin interrupciones, entre los que se encuentran:

- Acompañamiento psicosocial y emocional.
- Actividades de promoción y mantenimiento de capacidades funcionales.
- Atención en bienestar, recreación, alimentación o actividades complementarias
- Acciones de seguimiento y control para garantizar calidad en la prestación del servicio.

Al tratarse de una población altamente vulnerable, la suspensión temporal de cualquiera de estos servicios podría generar:

- Afectaciones en su salud física y mental.
- Ruptura de los procesos de intervención ya iniciados.
- Riesgo de aislamiento social.
- Deterioro funcional y cognitivo.

Por ello, la continuidad del convenio es fundamental para asegurar la protección del adulto mayor y el cumplimiento de la misión institucional del ente territorial.

La ejecución del convenio se proyecta de forma continua más allá del 31 de diciembre de 2025, y considerando que los primeros meses del año fiscal 2026 requieren disponibilidad presupuestal para evitar interrupciones en la prestación del servicio, se requiere comprometer recursos con vigencias futuras.

Esto responde a:
- La naturaleza misma del convenio, que implica actividades de carácter permanente durante todo el año.
- Los tiempos administrativos necesarios para adelantar procesos de planeación, aprobación presupuestal y formalización contractual.
- La necesidad de garantizar que ESALES pueda programar y disponer con anticipación del equipo humano, logístico y operativo requerido.
- La obligación institucional de asegurar la continuidad de los programas dirigidos a población vulnerable.

Scanned with CamScanner

Sin la aprobación de vigencias futuras, el convenio tendría una suspensión automática al cierre de la vigencia 2025, afectando de manera directa los servicios esenciales para los adultos mayores beneficiarios.

El programa ha demostrado ser un mecanismo efectivo para:

- Mantener la autonomía y calidad de vida del adulto mayor.
- Prevenir situaciones de abandono, aislamiento o maltrato.
- Fortalecer redes de apoyo comunitario y familiar.
- Reducir la incidencia de enfermedades asociadas al sedentarismo o deterioro cognitivo.
- Contribuir al envejecimiento activo y digno.

Por ello, su interrupción en los primeros meses del 2026 generaría impactos negativos no solo en los beneficiarios directos, sino también en sus familias y en el sistema de atención social del municipio o entidad territorial.

Se considera indispensable la aprobación de vigencias futuras para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios que brinda el convenio con ESALES, teniendo en cuenta la naturaleza continua del programa, el alto nivel de vulnerabilidad de los adultos mayores beneficiarios y la obligación institucional de brindar protección y bienestar a esta población.

9. Que, La asignación anticipada de recursos asegura la planificación adecuada, evita vacíos en la atención y permite que el convenio siga desarrollándose de forma eficiente y oportuna desde el inicio del año 2026.

10. Que, con ocasión en lo anterior, la Secretaría de desarrollo solicitó autorización para la constitución de vigencias futuras 2025-2026 las cuales surtieron debate en el Concejo de Bucaramanga el día 10 y 11 de noviembre y aprobado mediante acuerdo municipal No. 043 del 2025. Por lo cual se requiere ampliar el plazo de ejecución del convenio mientras se surte el proceso de selección para la nueva contratación por vigencias futuras, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

11. Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario la Modificación No. 4 de Adición y prorroga, discriminados de la siguiente manera:

Que se prorrogan Nueve (09) días a la para la modalidad CENTRO VIDA, ampliando el plazo de ejecución del convenio 17 al 03 de diciembre del 2025.

Que el valor de la adición para la modalidad CENTRO VIDA asciende a VEINTE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($20.036.250 M/CTE), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS ($11.220.300 M/CTE), equivalentes al 56%, y la ESAL aporta como mínimo el 44%, correspondiente a OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.815.950 M/CTE).

Que, de acuerdo con la ejecución del convenio, a corte del 19 de noviembre de 2025 se evidencia un saldo por ejecutar del aporte municipal por UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($1.246.700 M/CTE) y un saldo por ejecutar del aporte de la ESAL por NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($979.550 M/CTE), para un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.226.250 M/CTE).

Que el Municipio de Bucaramanga considera viable y conveniente reinvertir dichos saldos no ejecutados; en consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto, el Municipio solo deberá aportar NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.973.600 M/CTE) y la ESAL deberá aportar SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($7.836.400 M/CTE), para un total de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($17.810.000 M/CTE), monto que resulta de aplicar la reinversión del saldo pendiente de ejecución.

Scanned with CamScanner

	12. Que se prorrogan Trece (13) días a la para la modalidad CENTRO DE BIENESTAR, ampliando el plazo de ejecución del convenio 17 al 03 de diciembre del 2025. Que el valor de la adición para la modalidad CENTRO DE BIENESTAR asciende a QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($15.327.000 M/CTE), correspondiente a trece (13) días adicionales de atención, calculados con base en el valor diario del cupo completo para treinta (30) cupos, equivalente a UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.179.000 M/CTE). Que, conforme a la distribución establecida para la financiación de esta modalidad, el Municipio de Bucaramanga aporta el 53%, equivalente a OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($8.123.310 M/CTE), mientras que la ESAL aporta como mínimo el 47%, correspondiente a SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($7.203.690 M/CTE). Que, revisada la ejecución financiera del convenio a la fecha, se evidencia la existencia de saldos no ejecutados dentro del contrato, consistentes en un saldo del aporte municipal por UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($1.770.465 M/CTE) y un saldo del aporte de la ESAL por UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($1.570.035 M/CTE), para un total de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($3.340.500 M/CTE). 13. En consecuencia, se solicita ADICIONAR el convenio de la referencia por valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($35.363.250), y PRORROGAR hasta el 03 de diciembre de 2025, valor que se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000 del 0000, 14. Que, el valor total del contrato quedara en SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($764.634.000) 15. Y a su vez Prorrogar el plazo de ejecución del presente convenio para cada modalidad de atención será por el termino (CV: 192 DÍAS con atención días hábiles de lunes a viernes, y CB: 286 Días calendario, con atención todos los días del mes), contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 16. Que, La presente modificación no contraviene las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La actividad estatal, como eje principal de la administración pública, comporta el manejo de los recursos públicos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de la participación y colaboración de los particulares (Barragán, 2016) Para Álvaro Tafur Galvis la participación tiene múltiples modalidades o formas, las cuales pueden agruparse atendiendo al ámbito de su incidencia preponderante y directa, así como a la autoridad ante la cual se hace efectiva. Es así como pueden distinguirse la participación social en el ámbito político, en la función constituyente o frente a la actividad legislativa, que se cumple básicamente ante el órgano legislativo; la participación administrativa, ante o en los órganos administrativos; y la participación en el ámbito de los organismos de control y la rama judicial.[1] Este concepto de colaboración fue introducido con la Constitución Política de 1.991 contemplando la intervención de los particulares en la actividad administrativa, no sólo considerada la colaboración desde el punto de vista orgánico ante o en los

[1] Cfr. TAFUR GALVIS, La Constitución de 1991 y la modernización del Estado colombiano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1993, p. 34. Para otra clasificación de la participación véase, SÁNCHEZ TORRES, op. cit., p. 62.

Scanned with CamScanner

	órganos administrativos, sino especialmente desde el punto de vista material, es decir, en el ámbito propio del desarrollo de funciones administrativas12 En tal sentido el artículo 209 de la Carta Magna establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* Más adelante en el artículo 355 autoriza al Gobierno a *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*. Finalmente, el artículo 365 contempla que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado o por particulares en aras de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precision su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."* De lo anterior se deduce que las Entidades del Estado pueden asociarse con Entidades privadas sin ánimo de lucro con el objetivo de garantizar la prestación adecuada del servicio de la función pública y el cumplimiento de los fines del estado; siempre y cuando la naturaleza en la creación del privado se encuentre a fin con las funciones asignadas a la Entidad Estatal, con fundamento en el principio de colaboración. Ahora bien, bajo el contexto jurídico y fáctico esgrimido anteriormente, y teniendo en cuenta que el convenio suscrito comporta una relación colaborativa entre el particular y el estado para la adecuada y eficiente prestación de los servicios institucionales que la Administración Municipal ofrece a las personas mayores en situación de vulnerabilidad en su obligación de garantizar los derechos de este grupo poblacional; se considera oportuno y conveniente llevar a cabo la modificación solicitada.
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	Por lo anterior, se solicita modificar las cláusulas siguientes clausulas, quedando de la siguiente manera: **PRIMERO:** Modificar la cláusula **CUARTA - VALOR,** la cual quedará de la siguiente manera: ***CUARTA: VALOR** – El valor total del convenio es de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($764.634.000)*** *El valor total del convenio para la modalidad de CENTRO VIDA es de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($427.440.000) M/CTE., de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($239.366.400) M/CTE., equivalente al 56% y la ESAL aporta como mínimo el 44% equivalente a CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($188.073.600) M/CTE.*

Scanned with CamScanner

	El valor total del convenio para la modalidad CENTRO BIENESTAR es de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($337.194.000) M/CTE., de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($178.712.820) M/CTE, equivalente al 53% y la ESAL aporta como mínimo el 47% equivalente a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($158.481.180) M/CTE. **SEGUNDO:** Modificar la cláusula **SEXTA PLAZO,** la cual quedará de la siguiente manera: ***SEXTA. – PLAZO**: El plazo de ejecución del presente convenio para cada modalidad de atención será por el termino **(CV: 192 DÍAS con atención días hábiles de lunes a viernes, y CB: 286 Días calendario, con atención todos los días del mes)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.*
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Se evidencia una ejecución financiera a través del Secop II CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE ($418.079.220) de correspondiente al aporte del municipio.

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y. ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Concepto favorable del supervisor Minuta de la modificación N° 4	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el Modificación No. 04 al Convenio de Asociación de la referencia.	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MARIA CAMILA CORDOBA CASTAÑEDA**
	CARGO	Técnico Operativo.
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRON**
	CARGO	Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó: Maria Jose Delgado Carpio –CPS-SDS
Revisó: Alan Garcia Bohorquez – CPS-SDS

Scanned with CamScanner

FUNTALUZ

NIT. 804.008.381 – 4

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA JURIDICA

Yo, Oscar Javier Tavera Mendoza, identificado con Cedula de Ciudadanía No.91.521.117, y con Tarjeta Profesional No. 146.192-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ (FUNTALUZ). con Nit. 804.008.381-4, certifico que la entidad se encuentra a Paz y Salvo con los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la presente certificación, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar.

Firma: _____
Nombre de quien declara: OSCAR JAVIER TAVERA MENDOZA
CC: 91.521.117 DE BUCARAMANGA
MATRICULA PROFESIONAL: T.P. 146.192-T

Carrera 11 Nro. 22 – 12 Barrio Girardot / Celular: 314-7125636 Teléfono: 6977904
Email: funtaluz1999@gmail.com – Pagina Web: https://funtaluz.org – Instagram: @funtaluz
Bucaramanga - Colombia

Scanned with CamScanner

República de Colombia

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO

146192-T



OSCAR JAVIER
TAVERA MENDOZA
C.C. 91521117

RESOLUCION INSCRIPCION 381 FECHA 10/12/2009
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 156865

70438

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91521117**

TAVERA MENDOZA
APELLIDOS

OSCAR JAVIER
NOMBRES

Oscar tavera
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-AGO-1983**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	B+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-AGO-2001 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2700100-59098162-M-0091521117-20011210 **05396** 01344A 01 119034436

Scanned with CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BC53EE562F7B1514

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR JAVIER TAVERA MENDOZA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91521117 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 146192-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de noviembre de 2025, a las 17:45:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040083814
Código de Verificación	8040083814251119174523

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de noviembre de 2025, a las 17:44:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91498622
Código de Verificación	91498622251119174456

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284662972

PIB
06:34:32
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM ALIRIO SANCHEZ PATIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91498622:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284662979

PIB
06:34:56

Bogotá DC, 20 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ identificado(a) con NIT número 8040083814:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:58:13 PM horas del 19/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91498622**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ PATIÑO WILLIAM ALIRIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Scanned with CamScanner

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/11/2025 05:59:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91498622** y Nombre: **WILLIAM ALIRIO SANCHEZ PATIÑO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126862853** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Scanned with CamScanner

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91498622 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/11/2025 06:07 PM

Código Verificación: **SCF9813DYP**

Válida hasta: **17/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Scanned with CamScanner

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El(la) suscrito(a) **WILLIAM ALIRIO SANCHEZ PATIÑO** identificado (a) con C.C. No. 91.498.622 de Bucaramanga, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** con NIT. 890201222-0, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación contractual con el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** o durante la vigencia de aquella.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.bucaramanga.gov.co manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe a los, 19 NOV. 2025



Firma
Nombre William Alirio Sánchez Patiño
Cédula 91.498.622 de Bucaramanga

Scanned with CamScanner

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:24:11 horas del 19/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91498622**, Apellidos y Nombres **SANCHEZ PATIÑO WILLIAM ALIRIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **FUNTALUZ**, con NIT **804008381-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Scanned with CamScanner

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 79235

Vigencia 2025

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: 93304		OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	
2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93304.262 .501	501	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 501	8.123.310,00
Proyecto: 262		ADULTO MAYOR	
2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93491.262 .220	220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	11.220.300,00
		TOTAL RUBROS	19.343.610,00

Por la suma de:

DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/C.

Objeto:

MODIFICACIÓN NO. 4 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN # 017 DE 2025 AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR - LOTE 7

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fecha solicitud: 20/11/2025

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

Scanned with CamScanner

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00008829

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $19.343.610,00

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: 93304	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS	
2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93304.262.501	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 501	8.123.310,00
Proyecto: 262	ADULTO MAYOR	
2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93491.262.220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	11.220.300,00
	TOTAL RUBROS	19.343.610,00

Objeto:

MODIFICACIÓN NO. 4 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN # 017 DE 2025 AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR - LOTE 7

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

No. Solicitud CDP: 79235

Fecha solicitud: 20/11/2025

Valor total estimado del acto administrativo : $19.343.610,00

Expedida a los 20 dias del mes de Noviembre de 2025

ALFONSO MORA CARREÑO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Usuario Imprime: DSCAMACHOL - DIANA SANDRIT CAMACHO LÓPEZ **Página:** 1 de 1

Scanned with CamScanner

MODIFICACIÓN N° 4 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 017 DEL 21 DE FEBRERO DEL 2025

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.684.227 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No. 4** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ**, identificada con el Nit 804.008.381-4, Representada Legalmente por **WILLIAM ALIRIO SANCHEZ PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No 91.498.622 de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad de juramento que la sociedad y él no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-PC-017-2025, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR". LOTE No. 7** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor.

2. Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-001-2025 con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

- Lote 1 Asilo de Ancianos San Antonio
- Lote 2 Asilo San Rafael.
- Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
- Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia.
- Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
- Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios
- **Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.**
- Lote 8 Shalom Casa de Paz
- Lote 9 Fundación Cristo Redentor
- Lote 10 Asociación Voluntaria De Apoyo Integral Al Enfermo De Cáncer Avac
- Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

3. Que la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo -SDS-PC-001-2025 con el objeto de "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR". LOTE NO. 7" el cual dio como resultado la suscripción del Convenio de Asociación No. 017 de 2025 con **FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ**.

4. Que, el valor total inicial del convenio es de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($682.874.250) M/CTE.

 El valor inicial del convenio para la modalidad de CENTRO VIDA es de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($474.191.250) M/CTE., de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($265.547.100) M/CTE., equivalente al 56% y la ESAL aporta como mínimo el 44% equivalente a DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($208.644.150) M/CTE.

 El valor inicial del convenio para la modalidad CENTRO BIENESTAR es de DOSCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($208.683.000) M/CTE., de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($110.601.990) M/CTE., equivalente al 53% y la ESAL aporta como mínimo el 47% equivalente a NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL DIEZ PESOS ($98.081.010) M/CTE.

5. Que el día 17 de marzo del 2025, se realizó modificación respecto a la cláusula forma de desembolso, la cual quedó como desembolsos mensuales o parciales.

6. Que el día 12 de agosto de 2025, se suscribió la Modificación No. 2 al convenio de la referencia **ADICIONANDO** a la modalidad de Centro de Bienestar en 101 días calendario y adicionándolo por un valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($119.079.000) discriminados así: por parte del Municipio de Bucaramanga SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($63.111.870) equivalente al 53%, y por parte de la ESAL un aporte por la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($55.967.130) M/CTE equivalentes al 47%.

Scanned with CamScanner

7. Con el fin de darle continuidad a la Prestación del Servicio principalmente durante el final de la vigencia 2025 e inicios de la vigencia 2026, la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra realizando la solicitud de Vigencias Futuras para lo cual deberá garantizar que cuenta con una apropiación disponible del 15% del valor total de dicha solicitud, de conformidad con lo estipulado en el literal b) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

 En consecuencia, el 29 de agosto de 2025 se suscribió la **Modificación No. 3** con la cual se redujo el convenio de la referencia para constituir el 15% de la apropiación requerida para el apalancamiento de las vigencias futura del presente al convenio de la referencia reduciendo el plazo de ejecución al 20 de noviembre del 2025 y reduciendo un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** $72.682.500, del cual **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** $40.525.350 correspondió al aporte municipal y **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE** $32.157.150 al aporte de la ESAL, del valor del convenio

8. Que en desarrollo de las políticas públicas nacionales y municipales, la Secretaría de Desarrollo Social considera que mantener los Centros de Bienestar en funcionamiento sin interrupciones resulta esencial para garantizar el bienestar integral de las personas mayores vulnerables. Estos espacios ofrecen atención médica, nutrición equilibrada, estimulación cognitiva, ejercicio adaptado y socialización cotidiana, contribuyendo a combatir el aislamiento y riesgos como depresión o deterioro cognitivo.

9. Que, La población adulta mayor atendida por el convenio requiere servicios permanentes, continuos y sin interrupciones, entre los que se encuentran:

- Acompañamiento psicosocial y emocional.
- Actividades de promoción y mantenimiento de capacidades funcionales.
- Atención en bienestar, recreación, alimentación o actividades complementarias
- Acciones de seguimiento y control para garantizar calidad en la prestación del servicio.

Al tratarse de una población altamente vulnerable, la suspensión temporal de cualquiera de estos servicios podría generar:

- Afectaciones en su salud física y mental.
- Ruptura de los procesos de intervención ya iniciados.
- Riesgo de aislamiento social.
- Deterioro funcional y cognitivo.

Por ello, la continuidad del convenio es fundamental para asegurar la protección del adulto mayor y el cumplimiento de la misión institucional del ente territorial.

La ejecución del convenio se proyecta de forma continua más allá del 31 de diciembre de 2025, y considerando que los primeros meses del año fiscal 2026 requieren disponibilidad presupuestal para evitar interrupciones en la prestación del servicio, se requiere comprometer recursos con vigencias futuras.

Esto responde a:

- La naturaleza misma del convenio, que implica actividades de carácter permanente durante todo el año.
- Los tiempos administrativos necesarios para adelantar procesos de planeación, aprobación presupuestal y formalización contractual.
- La necesidad de garantizar que ESALES pueda programar y disponer con anticipación del equipo humano, logístico y operativo requerido.
- La obligación institucional de asegurar la continuidad de los programas dirigidos a población vulnerable.

Sin la aprobación de vigencias futuras, el convenio tendría una suspensión automática al cierre de la vigencia 2025, afectando de manera directa los servicios esenciales para los adultos mayores beneficiarios.

El programa ha demostrado ser un mecanismo efectivo para:

- Mantener la autonomía y calidad de vida del adulto mayor.
- Prevenir situaciones de abandono, aislamiento o maltrato.
- Fortalecer redes de apoyo comunitario y familiar.
- Reducir la incidencia de enfermedades asociadas al sedentarismo o deterioro cognitivo.
- Contribuir al envejecimiento activo y digno.

Por ello, su interrupción en los primeros meses del 2026 generaría impactos negativos no solo en los beneficiarios directos, sino también en sus familias y en el sistema de atención social del municipio o entidad territorial.

Se considera indispensable la aprobación de vigencias futuras para garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios que brinda el convenio con ESALES, teniendo en cuenta la naturaleza continua del programa, el alto nivel de vulnerabilidad de los adultos mayores beneficiarios y la obligación institucional de brindar protección y bienestar a esta población.

10. Que, La asignación anticipada de recursos asegura la planificación adecuada, evita vacíos en la atención y permite que el convenio siga desarrollándose de forma eficiente y oportuna desde el inicio del año 2026.

Scanned with CamScanner

11. Que, con ocasión en lo anterior, la Secretaría de desarrollo solicitó autorización para la constitución de vigencias futuras 2025-2026 las cuales surtieron debate en el Concejo de Bucaramanga el día 10 y 11 de noviembre y aprobado mediante acuerdo municipal No. 043 del 2025. Por lo cual se requiere ampliar el plazo de ejecución del convenio mientras se surte el proceso de selección para la nueva contratación por vigencias futuras, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

12. Que, teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario la **Modificación No. 4** de Adición y prorroga, discriminados de la siguiente manera:

Que se prorrogan Nueve (09) días a la para la modalidad **CENTRO VIDA**, ampliando el plazo de ejecución del convenio 17 al 03 de diciembre del 2025.

Que el valor de la adición para la modalidad CENTRO VIDA asciende a VEINTE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($20.036.250 M/CTE), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporta ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS ($11.220.300 M/CTE), equivalentes al 56%, y la ESAL aporta como mínimo el 44%, correspondiente a OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.815.950 M/CTE).

Que, de acuerdo con la ejecución del convenio, a corte del 19 de noviembre de 2025 se evidencia un saldo por ejecutar del aporte municipal por UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS ($1.246.700 M/CTE) y un saldo por ejecutar del aporte de la ESAL por NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($979.550 M/CTE), para un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.226.250 M/CTE).

Que el Municipio de Bucaramanga considera viable y conveniente reinvertir dichos saldos no ejecutados; en consecuencia, teniendo en cuenta lo expuesto, el Municipio solo deberá aportar NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($9.973.600 M/CTE) y la ESAL deberá aportar SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($7.836.400 M/CTE), para un total de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($17.810.000 M/CTE), monto que resulta de aplicar la reinversión del saldo pendiente de ejecución.

13. Que se prorrogan Trece (13) días a la para la modalidad **CENTRO DE BIENESTAR**, ampliando el plazo de ejecución del convenio 17 al 03 de diciembre del 2025.

Que el valor de la adición para la modalidad CENTRO DE BIENESTAR asciende a QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($15.327.000 M/CTE), correspondiente a trece (13) días adicionales de atención, calculados con base en el valor diario del cupo completo para treinta (30) cupos, equivalente a UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($1.179.000 M/CTE).

Que, conforme a la distribución establecida para la financiación de esta modalidad, para la adición el Municipio de Bucaramanga aporta el 53%, equivalente a OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS ($8.123.310 M/CTE), mientras que la ESAL aporta como mínimo el 47%, correspondiente a SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($7.203.690 M/CTE).

Que, revisada la ejecución financiera del convenio a la fecha, se evidencia la existencia de saldos no ejecutados dentro del contrato, consistentes en un saldo del aporte municipal por UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($1.770.465 M/CTE) y un saldo del aporte de la ESAL por UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($1.570.035 M/CTE), para un total de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($3.340.500 M/CTE).

14. En consecuencia, se solicita **ADICIONAR** el convenio de la referencia por valor total de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($35.363.250), y PRORROGAR hasta el 03 de diciembre de 2025, valor que se encuentra amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000 del 0000,

15. Que, el valor total del contrato quedara en SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($764.634.000)

16. Y a su vez Prorrogar el plazo de ejecución del presente convenio para cada modalidad de atención será por el termino (CV: 192 DÍAS con atención días hábiles de lunes a viernes, y CB: 286 Días calendario, con atención todos los días del mes), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

17. Que, La presente modificación no contraviene las normas citadas y permite la ejecución eficiente de los recursos.

Por las razones expuestas, las partes;

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la cláusula **CUARTA - VALOR,** la cual quedará de la siguiente manera:

Scanned with CamScanner

CUARTA: VALOR** – El valor total del convenio es de **SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($764.634.000)

El valor total del convenio para la modalidad de CENTRO VIDA es de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($427.440.000) M/CTE., de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($239.366.400) M/CTE., equivalente al 56% y la ESAL aporta como mínimo el 44% equivalente a CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($188.073.600) M/CTE.

El valor total del convenio para la modalidad CENTRO BIENESTAR es de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($337.194.000) M/CTE., de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($178.712.820) M/CTE, equivalente al 53% y la ESAL aporta como mínimo el 47% equivalente a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($158.481.180) M/CTE.

SEGUNDO: Modificar la cláusula **SEXTA PLAZO,** la cual quedará de la siguiente manera:

***SEXTA. – PLAZO**: El plazo de ejecución del presente convenio para cada modalidad de atención será por el termino **(CV: 192 DÍAS con atención días hábiles de lunes a viernes, y CB: 286 Días calendario, con atención todos los días del mes)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.*

TERCERO: La ESAL ajustará y/o actualizará la garantía de cumplimiento con el nuevo valor contractual y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

CUARTO: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, a los 20 NOV. 2025

Por la ESAL,

FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ
NIT: 804.008.381-4
Representante Legal
WILLIAM ALIRIO SANCHEZ PATIÑO
C.C No. 91.498.622 de Bucaramanga

Por el Municipio,

SILVIA JULIANA SANMIGUEL GUALDRON
C.C. 1.098.684.227 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Maria Jose Delgado Carpio - CPS-SDS
Revisó: Angélica Andrea Cacua Briceño - CPS-SDS

Scanned with CamScanner

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 116919
Vigencia 2025

CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: 93304		OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS			
8829	20205	2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93304.262 .501	501	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 501	6.352.845,00
Proyecto: .262		ADULTO MAYOR			
8829	20205	2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93491.262 .220	220	ESTAMPILLA MUNICIPAL ADULTO MAYOR OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES 220	9.973.600,00
				TOTAL RUBROS	16.326.445,00

Por la suma de:
DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Beneficiario: 804008381 FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ

Objeto:
MODIFICACIÓN NO. 4 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN # 017 DE 2025 AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR - LOTE 7

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

JUAN CRISOSTOMO DAVILA CASTAÑO

Scanned with CamScanner